Bogotá D.C, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190072600

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio, frente al requerimiento realizado en providencia del 05 de noviembre de los corrientes (pág. 130), por lo que se dispondrá a continuar con el trámite, tal y como se anunció.

Asi las cosas, se señala el día **VEINTIOCHO (28)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **9:00 AM**, a fin de agotar las etapas previstas de la Audiencia Inicial (Art 372 CGP).

Se previene a la(s) parte(s) para que concurra (n) a rendir declaración.

Se advierte a las partes y sus apoderados de las sanciones procesales y económicas dispuestas en el n 4 del Art 372 del CGP.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae715333ebd92a6b8a6c59c3ec46fdf1801778d5c41a6d503d3b284ad227a49c**

Documento generado en 10/12/2021 01:14:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica